ALCALDÍA DE ARAUCA

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL

ESTUDIO PREVIO

CONCURSO DE MERITOS

OBJETO:

"INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL DEL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES ENMARCADAS EN EL PLAN DE ACCION ESPECIFICO DE CALAMIDAD PUBLICA PARA LA CONSTRUCCION DE OBRAS DE PROTECCION EN LA RIBERA DEL RIO ARAUCA, SECTORES VEREDAS MONSERRATE Y CLARINETERO DEL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"

OCTUBRE DEL 2020

Centro Administrativo Municipal Arauca (CAM)
Carrera 24 entre 18 y 20
Línea gratuita Nacional: 01 8000 97 77 81
Pagina web: www.arauca-arauca.gov.co
Correo: contactenos@arauca-arauca.gov.co
Arauca - Arauca (Colombia)
Código postal: 810001

Arauca, Octubre de 2020

Doctor
EDGAR FERNANDO TOVAR PEDRAZA
Alcalde municipio de Arauca
Despacho.

Adelantadas las diligencias correspondientes, ésta dependencia se permite presentar a usted el **ESTUDIO PREVIO** requerido conforme al artículo 25, numeral 7 de la Ley 80 de 1993, reglamentado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 para adelantar el proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido para desarrollar el objetivo anterior, conforme se tiene previsto ejecutar en el presupuesto de la vigencia de 2020.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

De acuerdo con los parámetros establecidos para la realización de los contratos establecidos en los pliegos de condiciones de la convocatoria a los procesos de le selección que adelanta la secretaria de infraestructura, para realizar la **"INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL DEL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES ENMARCADAS EN EL PLAN DE ACCION ESPECIFICO DE CALAMIDAD PUBLICA PARA LA CONSTRUCCION DE OBRAS DE PROTECCION EN LA RIBERA DEL RIO ARAUCA, SECTORES VEREDAS MONSERRATE Y CLARINETERO DEL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"** se requiere de mecanismos efectivos que garanticen el control y la optimización de los recursos a invertir.

La ley 20 de 1993 estipula en el artículo 32, numeral 1, enciso 2°, que En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación o concurso públicos, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto.

Adicionalmente en la primera temporada de lluvias del año 2018, y en particular las lluvias intensas que se presentaron del 6 al 31 de junio de 2018, generaron afectación en varios sectores del municipio de Arauca, ante lo cual se decretó la Calamidad Pública según Decreto No 00057 del 22 de junio de 2018.

De acuerdo con lo establecido en el Plan de Acción se atendieron tres puntos críticos que requerían una acción de respuesta inmediata, los puntos atendidos de acuerdo con el informe final de la Oficina de gestión del riesgo municipal que fueron: sector la Mota, Villa Luz y sector entre las veredas Bocas del Arauca y el Vapor.

Posteriormente, en el Plan de Acción Especifico que hace parte de la Calamidad Pública decretada según Decreto No 00057 del 22 de junio de 2018, se establecieron actividades enmarcadas en la fase de recuperación las cuales están orientadas a atender dos puntos específicos:

i) Construcción de obras de protección vereda Barrancón en el municipio de Arauca.

ii) Implementación de acciones enmarcadas en el plan de acción especifico de calamidad pública para la construcción de obras de protección en la ribera del rio Arauca, sectores veredas Monserrate y Clarinetero del municipio de Arauca, departamento de Arauca.

Para la intervención especifica de los dos puntos clasificados en la fase de recuperación indicados en el Plan de Acción Especifico, el departamento de Arauca atendió el primer punto, realizando

acciones para la construcción de obras de protección en la vereda barrancones. Respecto del segundo punto, el municipio de Arauca con ocasión a la Resolución No. 0424 de 2019 en la cual se realiza una distribución de los recursos a los que se refiere el artículo 8 de la Ley 1942 de 2018 priorizo la estructuración y elaboración de un proyecto de inversión que atienda las obras de protección en las veredas Monserrate y Clarinetero del municipio de Arauca.

De conformidad con la asignación de recursos señalados en la Resolución No. 0424 de 2019 en la cual se realiza una distribución de los recursos a los que se refiere el artículo 8 de la Ley 1942 de 2018, y se realizó el recorrido por el Rio Arauca en los Sectores críticos de la vereda Monserrate y Clarinetero, verificando el sitio objeto de intervención proyectada como alcance del proyecto priorizado en el Plan de Acción, encontrando que a causa del invierno y los altos niveles del Rio Arauca se ha producido una fuerte erosión y socavación sobre el talud de la ribera causando desbarrancamiento en una gran área de las veredas mencionadas con consecuencias negativas en la infraestructura física municipal y a la población rural por la afectación a sus viviendas, cultivos, ganado y en la calidad de vida en general.

En la visita realizada se pudo constatar la magnitud del problema, pues en la vereda Monserrate el desbarrancamiento por erosión y socavación ha afectado el carreteable dique, situación que de no atenderse ocasionaría la incomunicación del casco urbano del Municipio con las distintas localidades pertenecientes a la vereda y en mayor proporción la inundación hacia distintas localidades por colapso del dique en tierra que protege el casco urbano y rural de los embates del Rio Arauca.

Se verificó los altos niveles actuales del rio Arauca y los afectos adversos sobre la ribera del rio y específicamente sobre el dique en el sector de la vereda Monserrate; si bien las obras construidas han funcionado en defensa del sector ya protegido, las áreas que no tienen ningún tipo de intervención con obras de mitigación están siendo golpeadas por los efectos de las crecientes del rio el cual día a día ganan mayor espacio a causa de la acción de la erosión y socavación.

De igual manera, en la visita al sector crítico en la vereda Clarinetero se constató el mismo fenómeno de erosión y socavación de la ribera del rio Arauca, donde la construcción de defensas realizadas por la Administración ha funcionado y se requiere de darle continuidad, toda vez que los sectores que no han sido intervenidos se han visto afectados por los embates del rio Arauca a través de los fenómenos de erosión y socavación.

En conclusión, la inspección visual, sirvió para definir e identificar las acciones a ejecutar, se identificó que la magnitud de la afectación hidráulica sobre los taludes de ribera del rio es alta, lo que está ocasionando perdida de la estructura del dique existente en la vereda Monserrate y con ello el posible colapso de viviendas al otro margen del dique y lo peor sería las consecuencias de inundaciones por pérdida total de la banca del dique

Así las cosas, la problemática y necesidad radica fundamentalmente en la continuidad de las obras para la protección del talud de la ribera del rio Arauca, el cual, si bien han funcionado en la protección, se necesita de su continuidad dado que los sectores no intervenidos presentan una alta afectación que ponen en riesgo las estructuras ya construidas, teniendo en cuenta la acción de las aguas y los fenómenos de erosión y socavación sobre los laterales de las estructuras.

Por tal razón de la necesidad se realizara un proceso de interventoría técnica la cual cuenta con mecanismos efectivos que garanticen el control y la optimización de los recursos a invertir y asi satisfacer la necesidad establecida.

Centro Administrativo Municipal Arauca (CAM)
Carrera 24 entre 18 y 20
Línea gratuita Nacional: 01 8000 97 77 81
Pagina web: www.arauca-arauca.gov.co
Correo: contactenos@arauca-arauca.gov.co
Arauca - Arauca (Colombia)
Código postal: 810001

1.1. PROBLEMA

Alto riesgo de desastre por inundaciones en los sectores Monserrate y Clarinetero, en el municipio de Arauca, departamento de Arauca.

1.1.1. Magnitud actual del Problema

Existen 2 puntos críticos Asociados a fenómenos de origen hidrológico que requieren atención inmediata.

1.2. CAUSAS DIRECTAS

- Socavación del talud de la margen derecha del río Arauca.

1.3. CAUSAS INDIRECTAS

- Lluvias extremas en periodos cortos de tiempo (gran intensidad y magnitud)

1.4. EFECTOS DIRECTOS

- Altos niveles de inundación sobre la margen derecha del río Arauca.

1.5. EFECTOS INDIRECTOS

- Desplazamiento de la población en el sector afectado.

2. OBJETO A CONTRATAR

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

"INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL DEL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES ENMARCADAS EN EL PLAN DE ACCION ESPECIFICO DE CALAMIDAD PUBLICA PARA LA CONSTRUCCION DE OBRAS DE PROTECCION EN LA RIBERA DEL RIO ARAUCA, SECTORES VEREDAS MONSERRATE Y CLARINETERO DEL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"

CLASIFICACIÓN UNSPC:

CÓDIGO	DESCRIPCION
80101600	Gerencia de proyectos
81101500	Ingeniería civil y arquitectura
77101800	Auditoría ambiental

2.2 TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR:

De conformidad con la forma de entrega del objeto a contratar, el presente contrato se tipifica como ***"CONTRATO DE CONSULTORIA".***

2.3. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El desarrollo de las actividades se realizara en el municipio de Arauca, departamento de Arauca, entre las veredas Monserrate y Clarinetero.

LOCALIZACIÓN - SECTOR MONSERRATE - BOLSACRETOS					
Abscisa		TALUD		BORDE DE RÍO	
		NORTE	ESTE	NORTE	ESTE
Punto inicio	K0+000	1275552,409	1037627,087	1275562,198	1037627,405
Punto Final	K0+103	1275556,548	1037732,367	1275565,959	1037733,704

LOCALIZACIÓN – SECTOR CLARINETERO - (Sector compuerta)-BOLSACRETOS					
Abscisa		Punto inicio		Punto Final	
		NORTE	ESTE	NORTE	ESTE
K0+490.00	K0+704	1275838.15	1043996.45	12775669.40	1044105.76

LOCALIZACIÓN SECTOR CLARINETERO (Sector compuerta)-ESPOLONES					
Abscisa		Punto inicio		Punto Final	
		NORTE	ESTE	NORTE	ESTE
ESPIGON No. 1	K0+490.00	1275838.15	1043996.45	1275844.43	1044015.04
ESPIGON No. 2	K0+600,00	1275766.83	1044040.91	1275771.11	1044060.93
ESPIGON No. 3	K0+679.64	1275694.86	1044084.77	1275631.84	1044153.56
ESPIGON No. 4	K0+704.00	12775669.40	1044105.76	1275631.72	1044123.78

2.4 PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del objeto del contrato a realizar será de **Cinco (5) Meses**, contados a partir de la firma del acta de inicio previa aprobación de las garantías únicas – pólizas.

2.5 FORMA DE PAGO:

El municipio se compromete a cancelar al contratista el valor del contrato de la siguiente forma:

a) Hasta un ochenta (80%) del valor del contrato mediante actas parciales de ejecución, previa presentación de:

- Informe del contratista.
- Informe del supervisor.
- Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor.
- Registro fotográfico.
- Pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales y los correspondientes certificados de (SENA, ICBF, COMFIAR).
- Pólizas vigentes y su aprobación por la Oficina Asesora Jurídica Municipal.

Parágrafo 1º: En caso que la entidad haya entregado al contratista dineros por concepto de anticipo, éste deberá presentar plan de inversión del anticipo y los respectivos soportes de inversión para su correspondiente amortización.

b) El veinte (20%) restante a la finalización del objeto contractual previa presentación de:

- Informe final del contratista.
- Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor.
- Acta final.

Centro Administrativo Municipal Arauca (CAM)
Carrera 24 entre 18 y 20
Línea gratuita Nacional: 01 8000 97 77 81
Pagina web: www.arauca-arauca.gov.co
Correo: contactenos@arauca-arauca.gov.co
Arauca - Arauca (Colombia)
Código postal: 810001

- Acta de liquidación del contrato suscrito por las partes.
- Registro fotográfico.
- Soportes de pagos de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales (SENA. ICBF, COMFIAR) y los correspondientes certificados de cada uno.
- Pólizas vigentes y su aprobación por la oficina asesora jurídica municipal.

Parágrafo 2º: El Municipio concederá al contratista un anticipo hasta un CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor del contrato, el cual será entregado una vez se haya perfeccionado el contrato. Para efectos de amortización del anticipo, el contratista deberá en cada acta parcial o acta de liquidación de ser el caso, amortizar el mismo porcentaje del que le fue entregado.

2.5.1. MANEJO DEL ANTICIPO

La iniciación de las labores o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditados en ningún caso, al giro del anticipo por parte del MUNICIPIO DE ARAUCA, el cual entenderá haber adjudicado al contrato a un proponente que ha acreditado tener la capacidad económica, financiera y técnica necesaria para ejecutarla cumplidamente.

Cuando el proceso o el contrato resultante del mismo sean diferentes a los casos establecidos en el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011, el manejo de los recursos entregados al contratista a título de anticipo, deberá realizarse en cuenta conjunta, a nombre del contrato suscrito. Estos recursos serán manejados entre el supervisor o interventor y el contratista. El contratista deberá abrir una cuenta corriente o de ahorros para este fin.
Para el cobro del anticipo el contratista deberá presentar la orden de iniciación, deberán estar satisfechos los requisitos de ejecución del contrato, deberá estar aprobada la garantía única de cumplimiento por el funcionario competente del MUNICIPIO DE ARAUCA y la solicitud de registro presupuestal.

Una vez constituida y aprobada la garantía única, el anticipo se entregará al contratista luego de la presentación por parte del mismo de los respectivos documentos ante la secretaría de hacienda municipal.

Los rendimientos que llegaren a producir los recursos así entregados, pertenecerán al tesoro municipal. El contratista deberá presentar el plan de inversión del anticipo, para revisión y aprobación de la Entidad contratante. Los dineros del anticipo no podrán destinarse a fines distintos que los de ejecución de los trabajos y de los aquí contemplados.

Estos dineros tienen la condición de fondos públicos hasta el momento que sean amortizados mediante la ejecución de las obras contratadas, momento hasta el cual su mal manejo, el cambio de destinación o su apropiación darán lugar a las responsabilidades penales correspondientes.

Los desembolsos de la cuenta deben ser directamente proporcionales a la ejecución del contrato, los saldos deben generar rendimientos, salvo que los recursos sean invertidos en su totalidad en un solo giro en actividades tendientes al cumplimiento del objeto contractual. El supervisor autorizará el primer desembolso de la cuenta, en concordancia con el plan de inversión del anticipo, así mismo verificará los rendimientos financieros de la cuenta conjunta si a ello hubiere lugar.

Para la autorización de los desembolsos siguientes, el contratista deberá presentar al interventor o supervisor un informe de gastos detallados y debidamente soportados, incluyendo las facturas que demuestren el gasto de la totalidad del desembolso entregado, soportes que deben estar legalmente expedidos y firmados; y rendimientos financieros, demostrando que los recursos invertidos se ajustan al plan de manejo del anticipo aprobado con anterioridad y que efectivamente se adquirieron en las fechas en las que se autorizó el desembolso.

El supervisor o interventor del contrato verificará y dará el visto bueno de la relación de gastos, los cuales deben ser consistentes con el plan de inversión del anticipo aprobado. De encontrarse evidencia de uso indebido del anticipo, el interventor o supervisor del contrato remitirá la documentación soporte y solicitud debidamente motivada a la oficina asesora jurídica solicitando de manera expresa hacer efectiva la póliza de buen manejo del anticipo pactado en el contrato. Los rendimientos financieros que genere la cuenta abierta para tal fin, se consignaran a favor del municipio de Arauca, mediante coordinación con la tesorería municipal, previa certificación del banco.
Una vez ejecutado el monto total del anticipo, y el contratista haya entregado los informes requeridos para demostrar el buen manejo del mismo y las consignaciones de la totalidad de los rendimientos financieros ante la tesorería municipal, se procederá a la cancelación de la cuenta bancaria por parte del contratista, previo visto bueno del supervisor.

En los contratos de obra, concesión, salud, o los que se realicen por licitación pública, el contratista deberá constituir una FIDUCIA O UN PATRIMONIO AUTÓNOMO IRREVOCABLE para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente, salvo que el contrato sea de menor o mínima cuantía.

El costo de la comisión fiduciaria será cubierto directamente por el contratista.

2.5.2. CRONOGRAMA DE PAGOS

MES	CONCEPTO	PORCENTAJE	SALDO
1	ACTA PARCIAL 1	40%	60%
2	ACTA PARCIAL 2	40%	20%
	ACTA LIQUIDACIÓN	20%	0%

NOTA: La administración municipal hace la salvedad que el cronograma y los porcentajes estipulados para el pago, puede variar relativamente a la ejecución y cumplimiento de actividades.

2.6 ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

ESPECIALIDAD	CATEGORIA	CANTIDAD	PAR(H - MES)	PAR(H - MES)	PAR(H - MES)	PAR(H - MES)	PAR(H - MES)	TOTAL MESES
			1	2	3	4	5	5
Director (Ingeniero Civil)	D	1	30%	30%	30%	30%	30%	1,50
ESPECIALISTA GEOTECNISTA (Ingeniero Civil)	E	1	30%	30%	30%	30%	30%	1,50
Residente (Ingeniero Civil)	E	1	100%	100%	100%	100%	100%	5,00
Residente (Ingeniero AMBIENTAL)	E	1	50%	50%	50%	50%	50%	2,50
COSTO DE PERSONAL CON FACTOR MULTIPLICADOR (A)								**FM**
ESPECIALIDAD	**UND**	**CANTIDAD**	**PART-MES**	**PART-MES**	**PART-MES**	**PART-MES**	**PART-MES**	**TOTAL**
			1	2	3	4	5	
Edición de informes	Mes	1	1	1	1	1	1	5,00
Ensayos de laboratorio para la verificación periodica de la calidad de los materiales	Mes	1	60	60	60	60	60	300,00
Servicios de Topografia-Comisión de topografia (topografo y dos cadeneros) (Incluye transito, nivel y elementos complemementarios)	Mes	1	1	1	0,5	0,5	0,5	3,50
ESPECIALIDAD	**UN**	**CANTIDAD**	**PART-MES**	**PART-MES**	**PART-MES**	**PART-MES**	**PART-MES**	**TOTAL MESES**
			1	2	3	4	5	

ALQUILER VEHICULO TIPO CAMPERO PIC KUP, CAMIONETA O SIMILAR, CON CILINDRAJE DE 2000 A 3000 CC INCLUYENDO LOS COSTOS DE MANTENIMIENTO, CONDUCTOR Y COMBUSTIBLE.	und	1	1	1	1	1	1	5,00

2.7 OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

2.7.1 DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones contenidas en la ley 80 de1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011 y el decreto 1082 de 2015 y las normas que las modifiquen, reemplacen o sustituyan:

Obligaciones Generales:

a) Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el gobierno nacional y municipal, y demás disposiciones pertinentes.

b) Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se le entregue la copia del contrato y las instrucciones para su legalización, deberá constituir las garantías pactadas en el contrato.

c) Ejecutar cada uno de los ítems cumpliendo con el objeto de los servicios en la forma y tiempo pactado, de acuerdo con el documento regla y la propuesta presentada por el proponente favorecido, en la forma, precio y tiempos pactados.

d) Garantizar la calidad del servicio, cuando el objeto del contrato que se origine sean rechazados por su mala calidad comprobada durante su recepción, el municipio según criterio técnico debidamente soportado con pruebas documentales, podrá solicitar el cambio al contratista, quien lo deberá efectuar de inmediato.

e) Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que se incurra para la ejecución del contrato.

f) Disponer del personal idóneo para desarrollar cada una de las actividades que involucra el presente proyecto.

g) Garantizar que todos los empleados y trabajadores contratados para la ejecución del proyecto deben estar vinculados por parte del contratista como empleador al régimen contributivo de seguridad social integral.

h) El contratista deberá suministrar todos los insumos necesarios para la ejecución del contrato conforme el objeto contractual

i) Presentar informes consolidados de avance de actividades y todos los que le sean requeridos por la supervisión del contrato. Los informes consolidados serán el soporte valido para el trámite de actas parciales, si fuere necesario.

j) Observar los requerimientos realizados por el supervisor durante el desarrollo del contrato y de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.

k) Informar oportunamente al supervisor sobre cualquier obstáculo o dificultad que se presente en la ejecución del contrato.

l) Mantener reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato que resulte del presente proceso.

Centro Administrativo Municipal Arauca (CAM)
Carrera 24 entre 18 y 20
Línea gratuita Nacional: 01 8000 97 77 81
Pagina web: www.arauca-arauca.gov.co
Correo: contactenos@arauca-arauca.gov.co
Arauca - Arauca (Colombia)
Código postal: 810001

m) Realizar reuniones periódicas con el supervisor con el fin de canalizar diferentes aspectos técnicos y administrativos relacionados con el proyecto si las hubiere.

n) Levantar acta de las reuniones realizadas.

o) Efectuar los aportes al sistema de seguridad social Integral de conformidad con la Ley 100 de 1993, Decretos reglamentarios y demás leyes concordantes. Exigir a sus trabajadores una vez finalizado el contrato paz y salvo por conceptos salariales y prestacionales.

p) Durante el desarrollo de los trabajos, el contratista deberá mantener en perfecto estado de limpieza la zona de las actividades y sus alrededores.

q) Obrar con lealtad en las etapas contractuales y post contractuales respectivamente.

r) Avisar oportunamente al municipio de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato.

s) No incurrir en situaciones de conflicto de interés o que afectan la integralidad del Municipio.

t) Las demás inherentes al objeto y a la ejecución del contrato.

2.7.2 DEL MUNICIPIO: además de las contenidas en el artículo 4 de la Ley **80/93.**

a) Suministrar información necesaria, completa y oportuna para el desarrollo del objeto del contrato.
b) Obrar de buena fe en el desarrollo del contrato.
c) Cancelar el valor del contrato en la forma y términos establecidos.

2.8 SUPERVISIÓN/INTERVENTORÍA DEL CONTRATO:

Para el control y vigilancia de la ejecución del contrato, la administración Municipal, supervisara el desarrollo del contrato a través de la **Secretaria de Infraestructura municipal**, o a quien se designe por el municipio mediante acto administrativo, el objeto de la labor de la supervisión, será controlar en forma eficaz y oportuna, la acción del contratista en las diferentes etapas del proyecto controlado, para hacer cumplir las especificaciones técnicas, las actividades administrativas legales, contables, financieras y presupuestales establecidas en los respectivos contratos, conforme a lo establecido en el artículo 83 de la ley 1474 de 2011.

El supervisor tendrá la responsabilidad de garantizar la optimización de los recursos y la calidad en la ejecución del contrato.

2.9 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

N/A

3 LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

3.1. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

CONCURSO DE MERITOS.

Centro Administrativo Municipal Arauca (CAM)
Carrera 24 entre 18 y 20
Línea gratuita Nacional: 01 8000 97 77 81
Pagina web: www.arauca-arauca.gov.co
Correo: contactenos@arauca-arauca.gov.co
Arauca - Arauca (Colombia)
Código postal: 810001

3.2. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta la naturaleza del servicio a prestar, el presupuesto de la entidad, el presupuesto oficial estimado para la contratación y por encontrarse dentro de las excepciones establecidas en los numerales 3 del art. 2 de la ley 1150 de 2007. Los fundamentos jurídicos que amparan el proceso de selección son: (leo 80 de 1993 y ley 1150 de 2007) y sus decretos reglamentarios especialmente el decreto 1080 de 2015 los temas no regulados por las disposiciones anteriores serán regulados por las leyes civiles y comerciales, y demás, normas que adicionen, complementen o regulen las condiciones del sujeto de la contratación, permitiendo indicar que el presente proceso corresponda a **CONCURSO DE MERITOS.**

Para el presente proceso, el presupuesto oficial asciende a **DOCIENTOS QUINCE MILLONES SEICIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS ($215.655.883,00) MCTE**, permitiendo indicar que el presente proceso corresponde a mayor cuantía el cual se debe llevar por **CORCURSO DE MERITOS.**

3.3. MARCO NORMATIVO

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA. ARTICULO 2. Son fines esenciales del Estado. Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afecten y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA. ARTICULO 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la Ley.

LEY 105 DE 1993: En su artículo 17 establece que hace parte de la infraestructura distrital municipal de transporte, las vías urbanas, suburbanas y aquellas que sean propiedad del Municipio.

En su artículo 20 establece que corresponde al Ministerio de Transporte, a las entidades del orden nacional con responsabilidad en la infraestructura de transporte y a las Entidades Territoriales, la planeación de su respectiva infraestructura de transporte, determinando las prioridades para su conservación y construcción.

LEY 80 DE 1993: Establece que toda suscripción de contrato debe estar precedida de un estudio realizado por la entidad respectiva en el cual se analice la conveniencia y oportunidad del contrato y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto, según el caso. Cuando sea necesario, el estudio deberá estar acompañado, además de los diseños, planos y evaluaciones de pre factibilidad o factibilidad.

LEY 1150 DE 2007: "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos".

LEY 1882 DE 2018: "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la Ley de Infraestructura y se dictan otras disposiciones".

DECRETO 342 DE 2019: "Por el cual se adiciona la Sección 6 de la Subsección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

4.1 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

La administración ha estimado como presupuesto oficial del presente proceso de selección la suma de **DOCIENTOS QUINCE MILLONES SEICIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS ($215.655.883,00) MCTE**, Las propuestas que superen el presupuesto oficial no serán admisibles.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	FUENTE RECURSOS	CÓDIGO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	VALOR
00 0517 DE JUN-08-2020	SISTEMA GENERAL DE REGALIAS - SPGR	3503010119010101	IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES ENMARCADAS EN EL PLAN DE ACCIÓN ESPECIFICO DE CALAMIDAD PÚBLICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓNEN LA LIBERA DEL RIO ARAUCA, SECTORES VEREDAS MONSERRATE Y CLARINETERO DEL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA – SPGR – S.S.F.	$215.655.883.00
TOTAL				**$215.655.883.00**

4.2 CUADRO DE COSTOS

ESPECIALIDAD	CATEGORIA	CANTIDAD	PAR(H-MES)	PAR(H-MES)	PAR(H-MES)	PAR(H-MES)	PAR(H-MES)	TOTAL MESES	SUELDO BASICO	COSTO
			1	2	3	4	5	5		PARCIAL
Director (Ingeniero Civil)	D	1	30 %	30 %	30 %	30 %	30 %	1,50	$4.968.696,00	$7.453.044,00
ESPECIALISTA GEOTECNISTA (Ingeniero Civil)	E	1	30 %	30 %	30 %	30 %	30 %	1,50	$4.140.580,00	$6.210.870,00

Residente (Ingeniero Civil)	E	1	100%	100%	100%	100%	100%	5,00	$4.140.580,00	$20.702.900,00
Residente (Ingeniero AMBIENTAL)	E	1	50 %	50 %	50 %	50 %	50 %	2,50	$4.140.580,00	$10.351.450,00
TOTAL COSTOS PERSONAL (Z)										**$44.718.264,00**
COSTO DE PERSONAL CON FACTOR MULTIPLICADOR (A)								**FM**	**2,20**	**$98.380.180,80**

ESPECIALIDAD	**UND**	**CANTIDAD**	**PART-MES 1**	**PART-MES 2**	**PART-MES 3**	**PART-MES 4**	**PART-MES 5**	**TOTAL**	**TARIFA**	**COSTO TOTAL**
Edición de informes	Mes	1	1	1	1	1	1	5,00	$1.000.000,00	$5.000.000,00
Ensayos de laboratorio para la verificación periodica de la calidad de los materiales	Mes	1	60	60	60	60	60	300,00	$91.338,69	$27.401.607,00
Servicios de Topografia-Comisión de topografia (topografo y dos cadeneros) (Incluye transito, nivel y elementos complemementarios)	Mes	1	1	1	0,5	0,5	0,5	3,50	$8.288.432,10	$29.009.512,35
SUBTOTAL (X)										**$61.411.119,35**

ESPECIALIDAD	**UN**	**CANTIDAD**	**PART-MES 1**	**PART-MES 2**	**PART-MES 3**	**PART-MES 4**	**PART-MES 5**	**TOTAL MESES**	**TARIFA**	**COSTO TOTAL**
ALQUILER VEHICULO TIPO CAMPERO PIC KUP, CAMIONETA O SIMILAR, CON CILINDRAJE DE 2000 A 3000 CC INCLUYENDO LOS COSTOS DE	und	1	1	1	1	1	1	5,00	$6.000.000,00	**$30.000.000,00**

MANTENIMIENTO, CONDUCTOR Y COMBUSTIBLE.										
SUBTOTAL (Y)										**$30.000.000,00**
SUBTOTAL SIN FACTORES (Z+X+Y)										**$136.129.383,35**
I.V.A									**19%**	**$25.864.582,84**
SUBTOTAL CON FACTORES (A+X+Y)										**$189.791.300,15**
TOTAL										**$215.655.882,99**
TOTAL AJUSTADO AL PESO										**215.655.883,00**

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley, de conformidad a lo anterior y en cumplimiento a lo establecido en el Decreto No. 00020 de 2020 (13 de enero de 2020), por medio del cual se modifica el manual de contratación de la alcaldía del municipio de Arauca**,** los criterios para seleccionar la oferta más favorable para la entidad, será responsabilidad de la oficina asesora Jurídica y la secretaria de hacienda del municipio de Arauca los cuales serán establecidos en el documento ver anexo 2 denominado **LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE** el cual hace parte integral del presente estudio, bajo los lineamientos descritos en el numeral 2º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la ley 1474 de 2011 estipula que: La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos pliegos.

1. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Cumpliendo con lo expresado en el decreto 1082 de 2015, y con base al desarrollo legal, sobre el principio de ecuación contractual, los riesgos previsibles que puedan afectar la equivalencia económica del contrato que llegare a adjudicarse, obedecen a riesgos normales que se imputan exclusivamente al Contratista afectado.

Por lo anterior se consolido el análisis de riesgos conforme a las tablas establecidas en el citado manual, contenidas en el documento ver **anexo 1** denominado MATRIZ DE RIESGO el cual hace parte integral del presente estudio.

2. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

7.1 FASE PRECONTRACTUAL:

La entidad de conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.9 del decreto 1082 De 2015 se exigirá a los proponentes, constituir la siguiente garantía:

- **GARANTÍA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO:** La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta, deberá constituirse por un término

de tres (3) meses y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por los menos el diez por ciento (10%) del valor de la oferta.

7.2 FASE CONTRACTUAL

Con el fin de garantizar las obligaciones surgidas del contrato, las cuales deben mantenerse vigentes durante su vida y liquidación, ajustadas a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado, debe constituirse como mecanismo de cobertura del riesgo una póliza de seguros tal como lo establece el art. 2.2.1.2.3.1.2 del decreto 1082 de 2015.

a) **Calidad del servicio:** que cubre al municipio de Arauca de los perjuicios imputables al contratista garantizando que surcan con posteridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condijo es pactadas en el contrato, con el valor asegurado con el veinte por ciento (20%), del valor total del contrato, por el termino de ejecución del mismo y dos (2) años mas.

El contratista ampliara los plazos iniciales de los amparos en el evento de extenderse el plazo fijado para la ejecución del contrato, e incrementara las coberturas de los mismos, se acuerdo con las adiciones que se efectúen, en caso de ser necesario.

b) **Póliza de cumplimiento**: con un valor asegurado del veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por su término de duración y seis (6) meses más, incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como los perjuicios causados a la entidad estatal como consecuencia de la conducta dolosa o culposa, o de la responsabilidad imputable a los particulares, derivados de un proceso de responsabilidad fiscal. En todo caso el presente amparo deberá permanecer vigente hasta la liquidación del contrato, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015.

c) **Buen manejo y correcta inversión del anticipo**: Por valor equivalente al 100% del valor del anticipo con una vigencia igual al término del contrato y seis (6) meses más, de igual manera, mantenerse vigente hasta la etapa de liquidación del contrato. Artículo 2.2.1.2.3.1.1.0 del Decreto 1082 de 2015.

d) **Pago de salarios, prestaciones sociales, e indemnizaciones laborales**: Al personal vinculado para la ejecución del contrato, por un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del valor global del contrato, con vigencia igual al término de ejecución del contrato y tres (3) años más. Artículo 2.2.1.2.3.1.13 Decreto 1082 de 2015.

INDEMNIDAD:

El contratista deberá mantener indemne al municipio de Arauca de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución del contrato.

Asimismo, el municipio de Arauca podrá hacer uso de la cláusula penal pecuniaria y de la cláusula de multas en caso de presentarse alguna irregularidad en la ejecución contractual, pudiendo acudir incluso al ejercicio de las potestades excepcionales que se pacten dentro del texto contractual. En cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía. La aseguradora, responderá al municipio por el pago de todas las sumas que sean exigibles al contratista, por razón del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato. El municipio de Arauca se reserva el

derecho de verificar la autenticidad de la garantía única de cumplimiento a favor de entidades estatales.

3. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De acuerdo con la definición contenida en el artículo Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

Las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado colombiano consagradas en los Acuerdos Comerciales. Los proponentes nacionales y extranjeros tienen el derecho a exigir que en los Procesos de Contratación sean tenidos en cuenta los Acuerdos Comerciales aplicables. Este es un derecho de los nacionales colombianos frente a los Procesos de Contratación que adelantan los Estados con los cuales Colombia ha suscrito Acuerdos Comerciales y de los proponentes extranjeros frente a los Procesos de Contratación que adelantan las Entidades Estatales colombianas. Adicionalmente, cualquier persona puede exigir el cumplimiento de los Acuerdos Comerciales pues estos son leyes de la República.

El contenido de cada Acuerdo Comercial es único. Sin embargo, generalmente estos contienen un capítulo que señala los derechos y obligaciones en materia de compras y contratación pública y anexos para determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable a los diferentes Procesos de Contratación.

Los Acuerdos Comerciales son negociados y suscritos por el Gobierno Nacional e incorporados a la normativa colombiana por medio de una Ley de la República. En consecuencia, las Entidades Estatales deben cumplir con lo previsto en ellos, al igual que deben cumplir con las leyes y decretos aplicables al sistema de compras y contratación pública.

Acuerdos Comerciales Aplicables al Proceso

ACUERDO COMERCIAL		Entidad estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial (Si/No)	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial (Si/No)
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	-	-
	Perú	SI	NO	-	-
	México	NO	-	-	-
Canadá		NO	-	-	-
Chile		NO	NO	-	-
Corea		NO	-	-	-
Costa Rica		NO	NO	-	-
Estados Unidos		NO	-	-	-
Estados AELC		NO	NO	-	-
México		NO	-	-	-
Triángulo Norte	El Salvador	SI	-	-	-
	Guatemala	SI	-	-	-
	Honduras	NO	-	-	-
Unión Europea		NO	NO	-	-

Comunidad Andina	N/A	-	-	-

Fuente: Manual Para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación Fuente, M-MACPC-14. Fecha de actualización jueves, mayo 2, 2019 - 10:15am

Para presente proceso se encuentra cobijado por los acuerdos comerciales de los países que según indica la tabla anterior.

De acuerdo a lo anterior se debe tener en cuenta los principios y obligaciones en cuanto a la protección de los principios del derecho Internacional, la publicidad de las contrataciones, el uso de medios electrónicos, las modalidades de contratación y la revisión de impugnaciones en la configuración de los documentos del proceso contractual.

En los anteriores términos, se presenta el estudio previo de necesidad, conveniencia, oportunidad, con sujeción a lo previsto en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015.

Atentamente,

NELSON OSWALDO BERNAL PEDRAZA
Secretaria de Infraestructura Municipal